

Avellaneda, **03 DIC 2019**

VISTO:

El Expediente N°1179/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, Dra. Patricia Domench, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco Internacional entre la Universidad del Valle y la Universidad Nacional de Avellaneda.

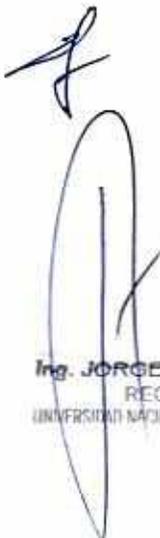
Que el objeto del presente Convenio Marco Internacional es establecer una cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVIIª Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.


Ing. JORGE F. CALZURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco Internacional entre la Universidad del Valle y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

577 - 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE F. SALAZAR
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 577 - 19



ANEXO I

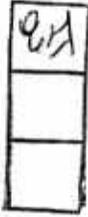
CONVENIO MARCO INTERNACIONAL

Celebrado entre la

UNIVERSIDAD DEL VALLE, (Cali, Colombia)

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, (Avellaneda, Argentina)

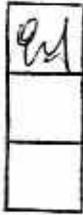


ACUERDAN

Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establecen una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos universidades.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, los suscritos a saber: **EDGAR VARELA BARRIOS** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.401.000 expedida en Pradera, quien como Rector fue designado según Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto general de la Universidad, y quien en este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** y que se registrará por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 2376 de 2010 (Docente Asistencial), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial) y **JORGE FABIÁN CALZONI**, mayor de edad, vecino de Avellaneda, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, cargo para el cual fue designado según lo determina el artículo 42 y 102 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda aprobado en Asamblea Universitaria, reunida a tal fin el 11 de marzo de 2019, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de cargo conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 46, del mencionado Estatuto, por ende en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, entidad de educación superior, creada mediante la Ley 26.543 como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina, publicada en el Boletín Oficial el 7 de diciembre de 2009, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** y que se registrará de acuerdo a la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 577 - 19



Hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual en su desarrollo se formalizará por medio de los acuerdos específicos suscritos por los Representantes Legales de las Respectivas Instituciones que se registrarán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer una cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán acuerdos específicos, firmados por los representantes legales de las partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

TERCERA. ACTIVIDADES:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
3. Estudios e investigaciones conjuntas.
4. Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
5. Desarrollo de publicaciones conjuntas, Intercambio de las mismas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideran importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS PARTICIPANTES:

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 577 - 19



4. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidente y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
5. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
7. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

SÉPTIMA. SOLICITANTE DEL CONVENIO:

El presente convenio se firma a solicitud de:

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, Ing. Jorge Fabián Calzoni, Rector, y en el caso de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Juan Francisco Díaz Frías, Director de Relaciones Internacionales.

OCTAVA. COORDINACIÓN:

La Dirección de Relaciones Internacionales o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente convenio y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
dri@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Nacional de Avellaneda
Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional
investigacionyvinculacion@undav.edu.ar

NOVENA. CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente este convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

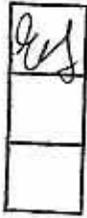
Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

Según lo reglamentado por la decisión andina 486 del año 2000 (si es una institución con personería en Colombiana).

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N° 577 - 19



Cualquiera controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

El presente convenio, terminará por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren.

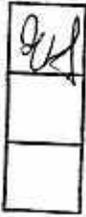
DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.

Para la Universidad Nacional de Avellaneda
Oficina de Cooperación Internacional
Arenales 320, CP 1870
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 (011) 42297589
cooperacioninternacional@undav.edu.ar

Para la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 13 # 100-00
Edificio E22 Espacio 3011
Código postal: 760032
Cali, Colombia.
Tel: +57 (2)3212100 Extensiones: 2708-2709-3566
dri@correounivalle.edu.co

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N° 377 - 19



DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Como constancia de este convenio marco, se firman dos originales con el mismo contenido y en los idiomas respectivos de los países de las instituciones firmantes, quedando un original en poder de cada parte. Este convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación

Dr. EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle

ING. JORGE FABIÁN CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Fecha: _____

Fecha: _____

Aprobación:

Decano Facultad de.....

Dirección de Relaciones Internacionales

Vicerrector de Investigaciones

Vicerrectora Académica

Oficina Jurídica


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA